



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada a través del correo institucional allega renuncia de poder y la comunicación enviada al poderdante. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, agosto 28 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.773

Obando, Valle del Cauca, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: **Acepta Renuncia- Requiere**
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Hernán Llano Obando
Demandado: Bertha Lucía Tonuzco Jaramillo
Jenry de Jesús Gutiérrez Villada
Radicación: 76-497-40-89-001-2021-00034-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte memorial de renuncia al poder otorgado al apoderado de la parte demandante, como quiera que se allego comunicación de renuncia enviada al poderdante, razón por la cual será aceptada, en consecuencia, se requerirá a la parte demandante, para que en el menor tiempo posible constituya apoderado judicial en el presente asunto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado John James Giraldo Agudelo, conferido por los señores, Bertha Lucía Tonuzco Jaramillo y Jenry de Jesús Gutiérrez Villada.



SEGUNDO: REQUERIR a los demandados señores, Bertha Lucía Tonuzco Jaramillo y Jenry de Jesús Gutiérrez Villada, para que en el menor tiempo posible constituya apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO 773 DEL 28/08/2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a875533975be4b78bbabff162845220a051823ef370614857b6156b2b90dbd22**

Documento generado en 28/08/2023 04:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>